

*Informe leído con
sus redacciones alteradas en
sesión de fecha 17/3/2021. RFP*



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DEPORTES, RESPECTO AL PROYECTO DE LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE "ESTADIO LA NORMAL OSVALDO VIRGIL", EL ESTADIO LA NORMAL UBICADO EN SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, DISTRITO NACIONAL. PROPONENTE: SENADOR FRANKLIN ROMERO MORILLO.

EXPEDIENTE NO.00147-SLO-SE-2020

Introducción

Esta iniciativa tiene como objeto honrar al beisbolista dominicano Osvaldo Virgil Pichardo, al designar con su nombre el estadio La Normal, de la ciudad Santo Domingo.

El señor Osvaldo Virgil Pichardo nació el 17 de mayo de 1932 en la provincia Montecristi. Fue el primer pelotero dominicano en jugar en las grandes ligas, debutó en septiembre de 1956 con el equipo de los Gigantes de New York, en la temporada 1956-1957. Tiene su historia en la pelota invernal dominicana y del Caribe. Militó con los "Leones del Escogido" y las "Águilas Cibaeñas", equipos a los que luego dirigió. Además, fue dirigente en la liga venezolana con los equipos "Leones de Caracas", "Tigres de Aragua", "Tiburones de la Guaira" y "Cardenales de Lara".

Osvaldo Virgil, quien también jugó en el estadio La Normal, ha exhibido una conducta intachable y ejemplar, por lo que se le toma como referente de disciplina y perseverancia por todas las academias, dirigentes y personalidades del béisbol local y extranjero.

NPC

Mecanismos de consulta

Para el análisis de esta iniciativa la Comisión utilizó los siguientes mecanismos de consulta:

- Reunión de fecha 10 de marzo del año en curso, la Comisión analizó la citada iniciativa.
- Invitación al proponente senador Franklin Romero Morillo, quien motivo su propuesta, destacando la trayectoria del beisbolista Osvaldo Virgil, lo que le hace meritorio de designar con su nombre el estadio La Normal.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

- Revisión del informe técnico de la Dirección Técnica de Revisión Legislativa y de los asesores técnicos de la Comisión, el cual arrojó que el proyecto adolece del ámbito de aplicación, disposición de los elementos identificativos de la persona en el lugar y su entrada en vigencia, por lo cual sugieren algunos cambios de la parte dispositiva que incluyen la mejora en la redacción.

Conclusión

Agotado el proceso de consulta, esta Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable** a la iniciativa número 00147, sugiriendo una redacción alterna de la parte dispositiva, la cual se detalla a continuación:

- **Modificar la parte dispositiva, para que se lea como sigue:**

"HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene como objeto honrar a Osvaldo Virgil, con la designación de su nombre al estadio La Normal, de la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional y con efectos en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Designación. Se designa con el nombre Estadio La Normal Osvaldo Virgil el estadio La Normal de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

Artículo 4.- Colocación de nombre y tarja. Se ordena la colocación del nombre en bronce Estadio La Normal Osvaldo Virgil, en la parte frontal del edificio del estadio y una tarja identificativa con los datos biográficos del señor Osvaldo Virgil.

VCC



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

Artículo 5. Construcción de estatua. *Queda a cargo del Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC) levantar una estatua en bronce en honor al ilustre deportista, la que será instalada en la entrada principal del estadio La Normal Osvaldo Virgil.*

Artículo 6.- Órgano de ejecución. *El Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC) es el órgano encargado de la ejecución de esta ley.*

Artículo 7.- Asignación de fondos. *Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán de los recursos asignados al MIDEREC en la ley de Presupuesto General del Estado.*

Artículo 8.- Entrada en vigencia. *Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano."*

V.E.C

El contenido de esta iniciativa que no ha sido citado en el presente informe, se mantiene tal como fue presentado.

Esta Comisión solicita al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento, aprobación.

POR LA COMISIÓN:



Lenin Valdez López
presidente



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISIONES



Franklin Rodríguez Garabitos
vicepresidente



Franklin Romero Morillo
secretario



José Antonio Castillo Casado
miembro

Santiago José Zorrilla
miembro



Iván José Silva
miembro



Virgilio Cedano Cedano
miembro

RCN/cv.
12 de marzo de 2021